



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

FOAB46-01

**ACTO ADMINISTRATIVO
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

RESOLUCIÓN N° 021 DE FEBRERO 02 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL DIRECTOR DEL INDERSANTANDER

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, y Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estatutos del INDERSANTANDER en su numeral 6 del artículo 20, y

CONSIDERANDO, QUE

La ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales. (Art.1 de la Ley 80 de 1993).

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa

El artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 dispone: “(...) **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)”.

Las tecnologías de la información y los sistemas de información han adquirido una función estratégica dentro de las organizaciones tanto públicas como privadas y aportan un soporte de seguridad para el manejo de la información contable, financiera, tesorería, manejo de los activos fijos, control de inventarios y nómina, que constituyen como un plus para la administración pública que debe ser sostenida en el tiempo.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER-INDERSANTANDER requiere contratar el servicio de MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO AL APLICATIVO SIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO, CONTABLE, PRESUPUESTAL, TESORERIA, ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS Y NÓMINA DEL INDERSANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2024 que viene realizando la empresa CONDORSOFT LTDA NIT 830.089.721-6 desde el año 2016.

Actualmente al aplicativo de información tecnológico se encuentra en operación del área administrativa y financiera del Instituto, la cual requiere contar con la estructura administrativa y financiera eficiente relacionada con los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Almacén (Activos Fijos e Inventarios) y Talento Humano (nómina); indispensable para que los módulos se mantengan en pleno funcionamiento para atender de manera fácil y oportuna los requerimientos de la información institucional. En tal sentido se hace necesario que el software cuente con el soporte técnico y las actualizaciones por parte del fabricante de manera continua, que garantice el adecuado funcionamiento, permitiendo la disponibilidad de la información y la óptima operación de los sistemas que soportan el adecuado engranaje de la información financiera de la Entidad para la vigencia 2024.

La empresa CONDORSOFT LTDA, es propietaria del SOFTWARE SIA SOLUCIONES INTEGRADAS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con certificado expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, bajo radicación N° 1014486 del 24 de septiembre de 2001, y se constituye como el único oferente para la administración y mantenimiento del software.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y
DEPORTES DE SANTANDER**

FOAB46-01

**ACTO ADMINISTRATIVO
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Para el INDERSANTANDER, es importante contar con una persona natural o jurídica que posea la idoneidad en el manejo operativo del software, que cuente con la experiencia soportada y autorizada por el propietario del software, para que se dé un efectivo y técnico mantenimiento, actualización y soporte técnico del aplicativo SIA y, garantizar la sostenibilidad del sistema de información en cada uno de los módulos y propender por la seguridad, confidencialidad y confiabilidad de la información en cada uno de los módulos propios del sistema.

Es necesario que el sistema contable APLICATIVO SIA, opere en óptimas condiciones, por lo que se hace necesario que la empresa CONDORSOFT LTDA, programadores y creadores de esta aplicación realicen el mantenimiento, la actualización y el soporte técnico del Aplicativo SIA, en pro de garantizar la sostenibilidad del sistema de información financiera, contable y presupuestal, activos fijos, inventarios y Nómina durante la vigencia 2024.

El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su conocimiento, experiencia e idoneidad está en capacidad para desarrollar unas determinadas actividades encomendadas.

La Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declara justificada la modalidad de selección de contratación directa, tipo; Contrato de prestación de servicios entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER- INDERSANTANDER y CONDORSOFT LTDA, identificado con NIT 830.089.721-6, representada legalmente por SANDRA MILENA CUELLAR NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.666.378 de Bucaramanga, Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

SEGUNDO: El objeto a contratar constituye “**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO AL APLICATIVO SIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO, CONTABLE, PRESUPUESTAL, TESORERIA, ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS Y NÓMINA DEL INDERSANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2024**”.

TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000)**, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000016 y 00000017, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.04, Nombre: Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información, de fecha: 22 de enero de 2024, fuente de financiación: Ingresos Corrientes de Libre Destinación, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero (E).

CUARTO: Los documentos que soportan los estudios previos requiriendo la celebración del contrato de prestación de servicios entre el INDERSANTANDER y CONDORSOFT LTDA, identificado con NIT 830.089.721-6, para ejecutar el objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO AL APLICATIVO SIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO, CONTABLE, PRESUPUESTAL, TESORERIA, ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS Y NÓMINA DEL INDERSANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2024” así como el presente acto administrativo de justificación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP II, a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en los archivos de contratación de la Oficina Asesora Jurídica del INDERSANTANDER.

QUINTO: El marco normativo para este tipo de contrato de prestación de servicios no profesionales, se encuentra dentro de los descritos en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así mismo, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual el acto administrativo de justificación aplica para el presente proceso.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y
DEPORTES DE SANTANDER**

FOAB46-01

**ACTO ADMINISTRATIVO
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

SEXTO: Contra el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, por ser un acto de contenido general, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por la ley 1437 de 2011

Dado en Bucaramanga a los, 02 días de febrero de 2024,


ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director General Indersantander.

Proyectó: Sharon Dayanna Merchán S. ABG CPS – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Abg. Juan Andrés Suárez Gutiérrez- jefe Oficina Asesora Jurídica

